



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2016-CMPC

Cajamarca, 21 de julio del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio del año 2016, el Dictamen N° 07-2016-CI-MPC, de fecha 15 de julio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor Jorge Wilber Escalante Ahumada, Presidente de la Comisión de Infraestructura, manifiesta que el Dictamen del visto se ha elaborado en base a los requerimientos realizados por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de suscribir Convenios de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra Pública entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y las Municipalidades Distritales de Matara, Cospán y Magdalena; dichos convenios cuentan con la opinión técnica favorable, con el informe legal precedente, así como con la certificación presupuestal correspondiente. El Concejo, luego del debate acostumbrado, emitió el acuerdo respectivo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA".

Artículo Segundo.- APROBAR el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPÁN".

Artículo Tercero.- APROBAR el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA".

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la suscripción de los convenios aprobados en los artículos precedentes del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias; asimismo, precisar que la Gerencia de Infraestructura será la responsable del seguimiento y cumplimiento de los convenios aprobados en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JLVR/elg
C. C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Sala de Regidores
- Oficina General de Administración
- Of. General Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Infraestructura
- Unidad de Informática y Sistemas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPÁN

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte, **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde **Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio en Av. La Alameda Mz "D" Lt. 01 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Provincial** y de la otra parte **La Municipalidad Distrital de Cospán**, con RUC N° 20190683070, representada por su Alcalde **Señor Luciano Méndez Alcántara**, con DNI N° 26642010, con domicilio en el Plaza de Armas s/n, Distrito de Cospán, Provincia y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Distrital** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes clausulas y con Acuerdo de Concejo N°164 – 2016 – CMPC, de fecha 21 de julio del 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y N° 28187;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial y La Municipalidad Distrital, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de transferencia financiera tiene por objeto cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Mercado de Abastos – Distrito de Cospán – Cajamarca - Cajamarca" con un valor total de Convenio de S/. 691,528.00 (seiscientos noventaun mil quinientos veintiocho con 00/100 soles) según Oficio N° 353-2016-MPOC-GI-SEP, del 23 de junio de 2016.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Renunciar la condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Mercado de Abastos – Distrito de Cospán – Cajamarca - Cajamarca"
2. A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Transferencia Financiera por el monto de S/. 691,528.00 (seiscientos noventaun mil quinientos veintiocho con 00/100 soles) a **La Municipalidad Distrital**.
3. Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **La Municipalidad Provincial**, a través de la **Gerencia de Infraestructura** designará un coordinador que será acreditado ante la **Municipalidad Distrital**

